



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 67 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 Modificada por la Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del estado: "Servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, **facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones**, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, en virtud de lo cual, la sociedad y el Estado deben garantizar la participación de estos en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución, a través de las figuras de complementariedad, coordinación o subsidiariedad de la acción Municipal.

Que, el artículo 305-2 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 señala que es competencia del Gobernador *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones. 2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales. 3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del*



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 002230



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional."

Que, el artículo 2 de la Ley 1622 de 2013, "Por medio de la cual se expide el estatuto de la ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.", prevé que son finalidades de la norma, entre otras, garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

Que, el artículo 4 ib., expresa que las decisiones que se adopten en el marco del cumplimiento de la Ley "... serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud".

Que, el artículo 5 de la norma citada dispone que para los efectos de la Ley, se entiende por agenda aquel conjunto de cosas que deben ser realizadas y se clasifican en (i) agenda pública, (ii) agenda política, (iii) agenda institucional y (iv) agenda gubernamental:

- a) La **agenda pública** se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores);
- b) La **agenda política** se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas;
- c) La **agenda institucional** es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo;
- d) La **agenda gubernamental** es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por **agenda juvenil** el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental."

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley en cita establece que son instrumentos de garantía del goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes, entre otros, el "...**Acceso**. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos", la "...**Calidad**. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.", la "... **Sostenibilidad**. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.", y la "**Participación**. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos."

Que, el artículo 24 ibidem, establece que el Sistema Nacional de Juventudes se encuentra integrado, entre otros órganos, por las "... **Comisiones de Concertación y Decisión**", las cuales, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1622 de 2013, son "...instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio"

Que, el artículo 69 de la norma originaria del Sistema Nacional de Participación de Juventudes, indica que "...la toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud"

Que, la norma siguiente establece que "La secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la identidad que para tal efecto creará el gobierno para las juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los departamentos y municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y a la secretaría u oficina encargada de la planeación", la cual tendrá las funciones señaladas en los artículos siguientes de la plurimencionada norma.

Que, el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018 precisa la conformación de las Comisiones de Concertación y Decisión, así:

"Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con voz y son voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas".

Que, mediante Decreto 000225 23 de febrero del 2022, proferido por Despacho del Gobernador del Departamento se dispuso la conformación del Consejo Departamental de Juventudes de Norte de Santander, en cumplimiento del ordenamiento jurídico, con el fin de realizar, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.*
2. *Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.*
3. *Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.*
4. *Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.*
5. *Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación*
6. *Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.*
7. *Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.*
8. *Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.*
9. *Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE
JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

10. *Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.*
11. *Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.*
12. *Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.*
13. *Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.*
14. *Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.*
15. *Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.*
16. *Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.*
17. *Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.*
18. *Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento (...)"*

Que, mediante Resolución N° 001 del 18 de noviembre del 2020 de la Procuraduría General de la Nación registro la Plataforma Departamental de Juventudes del Departamento Norte de Santander.

Que, con el fin de armonizar las competencias surgidas en el Consejo Departamental de Juventudes y planificar, concertar las agendas públicas y generar los mecanismos para la ejecución de estas agendas en el territorio del Departamento Norte de Santander, se torna necesario crear la comisión de concertación señalada en el artículo 67 de la Ley 1622 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Créase *La comisión de Concertación y Decisión* en el departamento de Norte de Santander, como instancia de concertación y decisión de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el departamento.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES Son funciones de la Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Departamental de Juventudes de Norte de Santander:

1. Servir de instancia para la concertación, decisión, planeación, concertación de agendas públicas y generación de mecanismos de ejecución de ejecución de las agendas.
2. Incidir en la planificación de acciones, presupuestos y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión -POAI-.
3. Presentar propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del subsistema de participación y la comisión de concertación y decisión en los siguientes espacios: a , previo a las sesiones conjuntas que establece el Artículo 50 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.

Sesiones Conjuntas	Sesiones por Ley
Consejo Departamental de Juventud, Gobernador y Consejo de Gobierno	2
Consejo Departamental de Juventud Asamblea Departamental.	2
Consejo de Política Social	
Consejo Departamental de Juventud	1

4. Entregar informe de acuerdo y acciones adelantadas al Gobernador de Norte de Santander para la Rendición Pública de Cuentas que establece el Parágrafo del Artículo 9 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil

ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN. En razón a que la composición de la Comisión de Concertación y Decisión del departamento Norte de Santander estará compuesta por:

Tres delegadas(os) del Subsistema Institucional de Juventudes:

- Secretaría de Desarrollo Social del Departamento



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Secretaría de Educación Departamental

Cinco Delegados del Subsistema de Participación Juvenil:

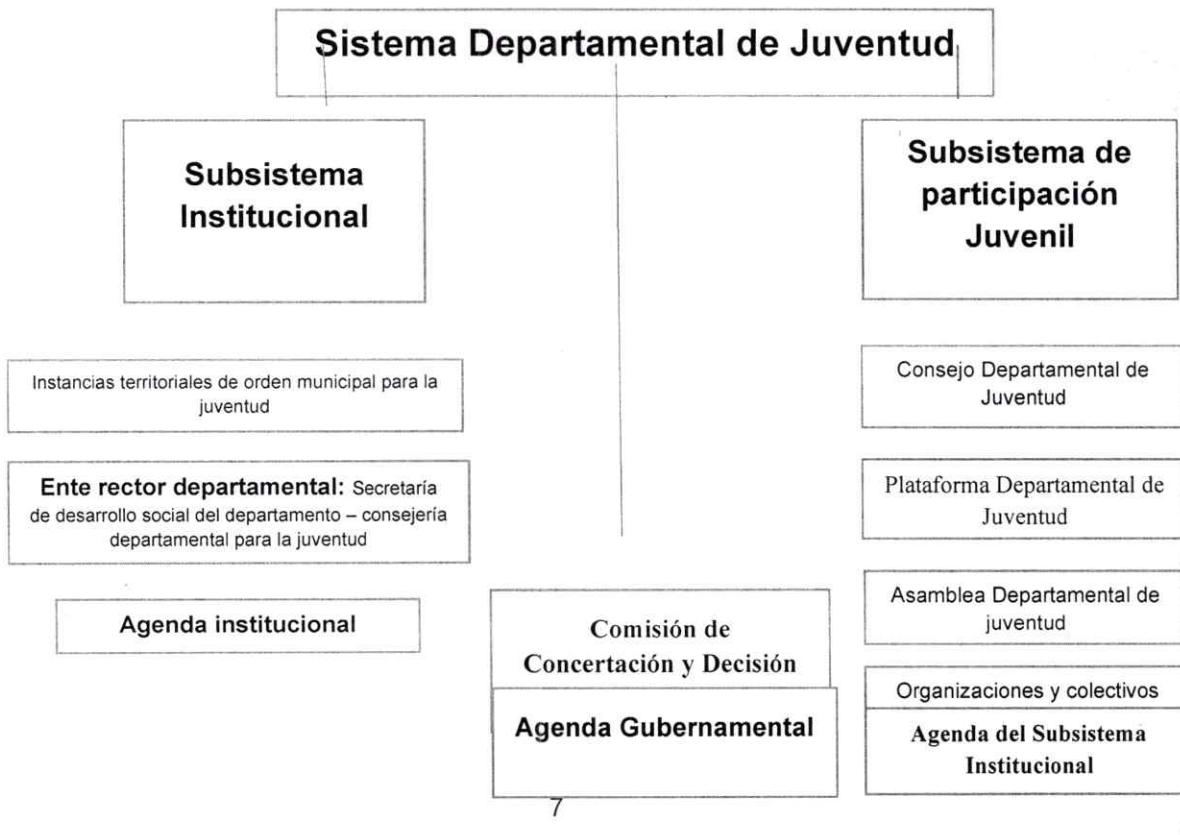
- Tres (3) delegados (as) del Consejo Departamental de Juventud.
- Dos (2) delegados (as) de la Plataforma Departamental de Juventud.

PARÁGRAFO 1º. Ninguno de los delegados por parte del Consejo de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo.

PARÁGRAFO 2º. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas conforme se regula en el *Artículo 67 de la reforma 1885 de 2018 del Estatuto de ciudadanía 1622 de 2013*.

PARÁGRAFO 3º. Los delegados del Consejo de Juventud para las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

ARTÍCULO 4: ESTRUCTURA: Estructura del Sistema Departamental de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión.





Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 002230



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 5.- TOMA DE DECISIONES. La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema, según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1622 de 2013.

PARÁGRAFO 1º. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten sin razón justificada, se adelantarán las actuaciones administrativas y disciplinarias correspondientes.

PARÁGRAFO 2º. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

ARTICULO 6.- SESIONES. La comisión de Concertación y Decisión deberá ser convocada por el Gobernador de Norte de Santander de manera ordinaria cuatro (4) veces al año con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones presupuestos y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión -POAI-, tal como lo estipula el Artículo 66º de la Ley 1622 de 2013.

PARÁGRAFO 1º La presidencia de las sesiones de La Comisión de Concertación y Decisión será rotativa por períodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.

PARÁGRAFO 2º Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio público en cada ente territorial, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

PARÁGRAFO 3º. Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos (2) o más delegados a la Comisión lo soliciten.

ARTÍCULO 7. SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento y Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO 8. - FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en el *Estatuto de ciudadanía Juvenil*.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002230

DECRETO No. _____ de 2023

(17 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados, y poder garantizar los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos, para el funcionamiento del Sistema Departamental de las Juventudes y que sean incluidos en las agendas Públicas del Departamento.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en *Las Comisiones de Concertación y Decisión* y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a *La Comisión de Concertación y Decisión* y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con el territorio y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de *La Comisión de Concertación y Decisión* los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el territorio.
10. Ejercer el acompañamiento técnico a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en el cumplimiento de las competencias del nivel departamental.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse, consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

17 JUL 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Jonhathan Kevin Pérez Ortiz – Consejero Departamental Para La Juventud
Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Externo
Piedad Soraya Torres Ramírez – Secretaria de Desarrollo Social